

ESTATUTOS DE LA CENTENARIA
HERMANDAD DE NUESTRO
PADRE JESUS PRESO Y SANTO
ENTIERRO .

PARROQUIA DE SAN JERONIMO
MORILES, 11 DE Abril de 2.003



EL OBISPO DE CÓRDOBA

DECRETO

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA,
por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba

Don Francisco Hinojosa Quirós, Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro de Moriles (Córdoba), ha presentado un escrito, con el VºBº del Consiliario y Párroco de San Jerónimo, en el que solicita la erección canónica de la Hermandad como asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública y la aprobación de sus estatutos, aprobados en Asamblea General de hermanos celebrada el 7 de abril de 2003, y cuyo texto se acompaña.

Estimando lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en la disciplina vigente de la Iglesia, por el presente Decreto y a tenor de los cánones 301, 313 y 314 del Código de Derecho Canónico

**ERLJO LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS PRESO Y
SANTO ENTIERRO COMO ASOCIACIÓN PÚBLICA DE LA IGLESIA
Y LE CONCEDO PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA, LA CUAL SE
REGIRÁ POR LOS ESTATUTOS QUE POR ESTAS MISMAS LETRAS
APRUEBO**

Tanto del presente Decreto como de los referidos Estatutos, firmados y sellados, un ejemplar quedará archivado en la Curia Diocesana y el otro se entregará a los solicitantes, remitiéndose copia autenticada a la Parroquia de San Jerónimo.

Dado en Córdoba a treinta de septiembre, festividad de San Jerónimo,
del año dos mil cuatro



Juan J. Asenjo
Ob. de Córdoba

OBISPADO
Córdoba

Por mandato de S.E.R.

SECRETARIA GENERAL

Alberto Niño
Secretario General-Canciller

TÍTULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA.

La Hermandad, de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro, es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La Hermandad, se registrará por las normas del derecho canónico vigente, común y particular que les sean aplicables y por las disposiciones de los presentes Estatutos, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías, que en su día se constituya.

ARTÍCULO 2. SEDE Y DOMICILIO SOCIAL.

La Hermandad tiene su sede en la Parroquia de San Jerónimo de Moriles (Córdoba) y su domicilio social en la misma, en la que realizara las reuniones pertinentes. La Asamblea General, podrá acordar el cambio de sede o domicilio el cual se comunicará a la autoridad diocesana en orden a su aprobación.

ARTÍCULO 3. DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD.

3.1- Los distintivos de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro, son los siguientes:

3.1.1- EL ESCUDO DE LA HERMANDAD: Formado por dos círculos, en uno de ellos, en cuyo interior se recoge la inscripción abreviada de Jesús Hombre Salvador, culminado con una cruz sobre la palabra Hombre, y asimismo, en el otro círculo, en su interior, se recoge la Santa Cruz de Jerusalén, unidos ambos círculos en la parte superior, por las tres potencias y en la parte inferior por los tres clavos de la Cruz y Corona de Espinas, bordeado todo ello, por laureola.

Alfonso M. M.
OBISPO
CÓRDOBA
SECRETARÍA

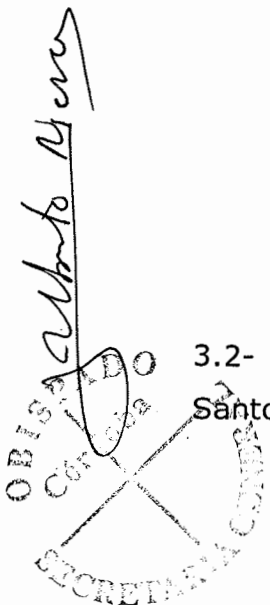
3.1.2- **EL SELLO DE LA HERMANDAD:** Integrado por los dos Escudos de la Hermandad o su silueta, llevando al pie de citados escudos, la inscripción " Centenaria Cofradía de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro".

Habr  de figurar como timbre en todos los documentos, impresos y publicaciones oficiales de la Hermandad.

3.1.3- **EL H BITO DE LA HERMANDAD** ser n los siguientes:

- a) El procesionamiento de Nuestro Padre Jes s Preso, estar  integrado por un austero habito o t nica de color morado, tocado con cubrerostros del mismo color y genero, que llevara a la altura del pecho una presentaci n esquem tica del escudo con la inscripci n " J.H.S.", los nazarenos se ce ir n adem s con cordones amarillos con terminaci n de borlas del mismo color, y se cubrir n sus manos con guantes blancos. Los santeros del paso, llevaran el mismo habito, que los penitentes, a excepci n del cubrerostros, debiendo ir tocados con un capillo del mismo color y genero que la t nica.
- b) El procesionamiento del Santo Sepulcro o Entierro, estar  integrado por un austero habito o t nica de color morado, tocado con cubrerostros de color negro y capa negra del mismo genero, que llevara a la altura del pecho una presentaci n esquem tica del escudo con la Cruz de Jerusal n, los nazarenos se ce ir n adem s con cordones amarillos con terminaci n de borlas del mismo color, y se cubrir n sus manos con guantes blancos. Los santeros del paso, llevaran el mismo habito, que los penitentes, a excepci n del cubrerostros y capa, debiendo ir tocados con un capillo de color negro y del mismo genero que la t nica.

3.2- **Las insignias de la Hermandad** de Nuestro Padre Jes s Preso y Santo Entierro, son las siguientes:



3.2- ESTANDARTES DE LA HERMANDAD:

- a) Estandarte de Nuestro Padre Jesús Preso: Bordado con pasamanería de oro sobre terciopelo morado, en forma rectangular y festoneado con pasamanería de oro . Lleva en el centro también bordadas con repujado de oro la inscripción " J.H.S."
- b) Estandarte del Santo Entierro: Bordado con pasamanería de oro sobre terciopelo negro, en forma rectangular y festoneado con pasamanería de oro . Lleva en el centro también bordadas con repujado de oro la Cruz de Jerusalén.

3.3 BACULOS DE LA HERMANDAD:

- a) Báculo de Nuestro Padre Jesús Preso: Labrada y cincelada en alpaca de plata, con culminación con la inscripción " J.H.S." bordeada con circulo.
- b) Báculo del Santo Entierro: Labrada y cincelada en dorado, con culminación con el santo sepulcro bordeada con circulo.

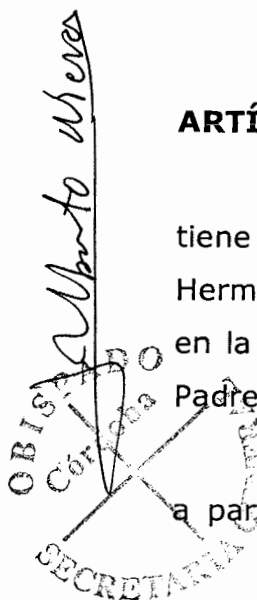
3.4- Cualquier otro distintivo de la Hermandad habrá de ser aprobado por la Junta de Gobierno y ratificado por la Asamblea General de Hermanos, reunidos con los requisitos de cualquier modificación estatutaria.

TÍTULO II. ACTIVIDADES DE LA HERMANDAD: FINES Y MEDIOS.

ARTÍCULO 4. FINALIDADES.

4.1- La Hermandad de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro, tiene como fines principales el culto a Sacratísimas Imágenes Titulares de la Hermandad, la atención espiritual de sus cofrades mediante su integración en la vida pastoral diocesana y la veneración de las imágenes de Nuestro Padre Jesús Preso, así como el Santo Entierro de Moriles.

4.2- La Junta de Gobierno de la Hermandad, invitara a los hermanos a participar en la actividad pastoral y en la vida de la Parroquia de San



Jerónimo, especialmente, en la Eucaristía que celebre la comunidad parroquial cada domingo.

ARTICULO 5. MEDIOS

Para la consecución de sus fines, la hermandad dispondrá de los siguientes medios, de acuerdo con los planes pastorales de la Diócesis de Córdoba y de la Parroquia de San Jerónimo :

- a) Difusión del Evangelio de Cristo y fomento de la participación en la Eucaristía como centro de la vida cristiana.
- b) Formación a los hermanos para la maduración en la fe y su inserción apostólica en las necesidades pastorales.
- c) Practica de Obras de Misericordia espirituales y corporales.
- d) Difusión del culto y la devoción a nuestros Sagrados Titulares mediante la celebración anual de los actos de culto que de forma concreta y particular expresen la devoción eucarística de los hermanos y su vivencia cristiana.

ARTICULO 6: ACTIVIDAD DE LA HERMANDAD.

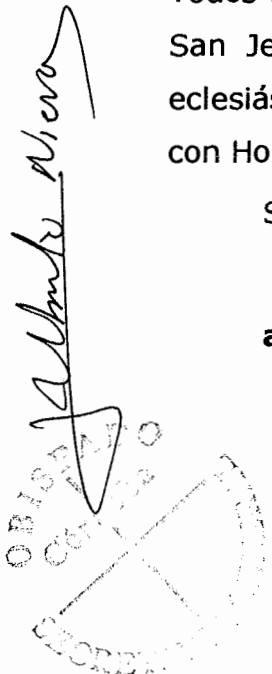
Para la más eficaz consecución de sus fines, la hermandad realizara concretamente las siguientes actividades:

6.1.- CULTUALES.

Todos los actos de culto de la hermandad tendrán lugar en la Parroquia de San Jerónimo, salvo causa de fuerza mayor aprobada por la autoridad eclesiástica y consistirán o incluirán la celebración solemne de la Eucaristía con Homilía.

Serán cada año, al menos los siguientes:

- a) Todos los años en la primera semana de cuaresma, y tendrá lugar los cultos en honor de las imágenes de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Sepulcro o Entierro, que consistirá en un **Quinario**, que comenzara en martes, con celebración de Eucaristía con homilía y

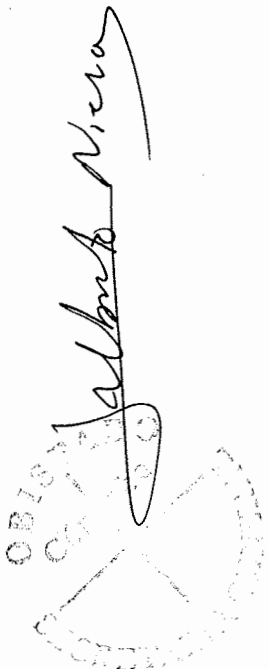


con recuerdo especial de los cofrades difuntos. Este Triduo culminara en sábado con Besamanos de la imagen de Nuestro Padre Jesús Preso y Besapiés de la Imagen del Santo Entierro, que es la Fiesta de Regla de la Hermandad en la que deberán participar al menos los cofrades activos.

- b) Todos los años el sábado de gloria, una vez concluida la Semana de Santa tendrán lugar **la Solemne Función Religiosa** que la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro, le ofrece a Jesús por el triunfo de la resurrección sobre la muerte, con la celebración de la Eucaristía con homilía y con recuerdo especial de los cofrades difuntos. Función que culminara, con Besamanos de la Imagen, que es la Fiesta de Regla de la Hermandad en la que deberán participar al menos los cofrades activos.
- c) **El Jueves Santo**, de todos los años, hará la Hermandad Estación Penitencial acompañando a la Imagen de Nuestro Padre Jesús Preso . Así como **la noche del Viernes Santo**, de todos los años, hará la Hermandad Estación Penitencial acompañando a la Imagen del Santo Sepulcro o Entierro. Este desfile procesional, realizado dentro de un clima de orden, silencio y sentido penitencial, debe ser testimonio de auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor. La procesión, se realizará de acuerdo con un horario que no impida a los cofrades o fieles la participación en los Santos Oficios de Semana Santa, que son las celebraciones litúrgicas fundamentales de los misterios pascales.

Durante el recorrido procesional, los cofrades observarán la compostura y recogimiento que corresponde a este acto y se esforzarán en reflexionar sobre el amor de Cristo a los hombres manifestado de una manera especial en estas celebraciones.

Antes de la procesión los cofrades participarán en un acto de recogimiento o al menos en una celebración de la palabra.



como preparación para la recepción del Sacramento de la Penitencia y de la Eucaristía.

- e) Durante el mes de Noviembre, tendrá lugar una Misa que se aplicará por los cofrades difuntos fallecidos a lo largo del año.
- f) Con motivo del fallecimiento de algún miembro de la Hermandad, se celebrará una Misa como sufragio a la que se invitará a todos los hermanos.
- g) Todos los domingos y días de precepto (o todos los sábados o vísperas de fiesta de precepto), se invitará a los cofrades para participar corporativamente en una de las Misas que habitualmente se celebran en la Parroquia de San Jerónimo.

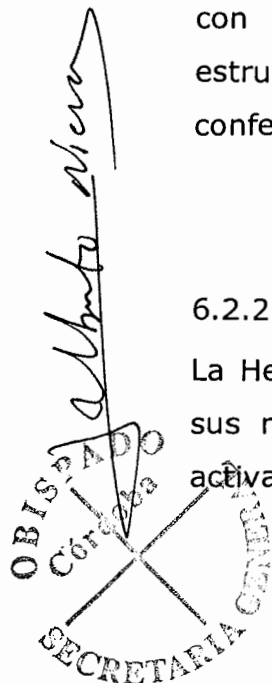
6.2.- DE EVANGELIZACIÓN.

6.2.1- Actividades de Formación.

Con la finalidad de que los objetivos de la hermandad se acerquen al máximo a las necesidades y aspiraciones de la Iglesia y vayan más allá de los tradicionales actos de culto, se promoverán con la ayuda del conciliarlo actividades que ayuden a la formación de los cofrades, en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que con una preparación adecuada puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de sus estructuras. Para ello, se organizarán grupos de catecumenado, cursillos, conferencias, etc.

6.2.2.- Integración en la pastoral diocesana y parroquial.

La Hermandad, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia.



6.3.- ATENCIÓN ESPIRITUAL AL COFRADE.

La Hermandad tendrá un interés especial, en todo tipo de actividades encaminadas a la atención espiritual de sus cofrades, promoviendo convivencias, charlas, retiros, ejercicios espirituales, etc, fomentando la comunión entre los miembros de la hermandad y animando a los hermanos a la participación frecuente en la Eucaristía, con el fin de contribuir a prestar un testimonio coherente con nuestra fé.

Será responsabilidad de la Juntan de Gobierno, informar e incentivar a los hermanos para la organización y participación en estas actividades.

6.4.- ACCION DE CARIDAD .

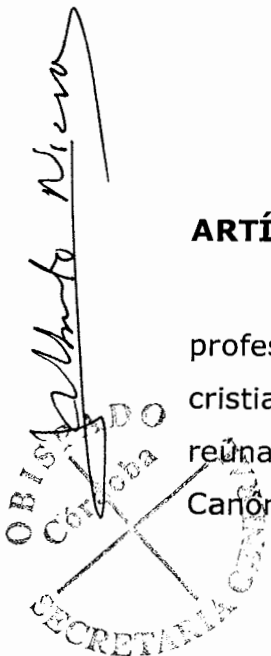
La Hermandad tendrá dentro de su ciclo de actividades anual un programa especifico destinado a la realización de Obras de Caridad o Misericordia espirituales y corporales, aplicando a tal fin fondos suficientes para que, en coordinación con la Parroquia de San Jerónimo, Cáritas diocesana y demás instituciones de la iglesia se realice una labor eficaz de compromiso, apoyo y cercanía respecto de los más débiles, enfermos, ancianos y necesitados.

A tal fin, se constituirá y se reunirá periódicamente una comisión integrada por los hermanos que deseen gestionar la Campaña de Obras de Caridad o Misericordia, de acuerdo con la Junta de Gobierno y que será presidida por el Vocal en quien delegue esta responsabilidad el Hermano Mayor.

TÍTULO III. MIEMBROS DE LA HERMANDAD.

ARTÍCULO 7. ALTAS DE HERMANOS.

7.1- Podrán pertenecer a la Hermandad, todas las personas que profesando la Religión Católica, Apostólica y Romana, vivan una vida cristiana, acepten el espíritu de la Hermandad reflejado en los Estatutos y reúnan los requisitos exigidos en los mismos y en las normas del Derecho Canónico.



Para que el ingreso en la Hermandad tenga plena efectividad habrá de acordarse en Junta de Gobierno, previa la tramitación de la correspondiente solicitud, avalada por la firma de al menos otros dos hermanos activos.

7.2- Los miembros de la Hermandad pueden ser activos o colaboradores, según la responsabilidad que libremente estén dispuestos asumir en orden al cumplimiento de los fines de la Hermandad.

En cualquier caso, todos los miembros de la Hermandad, deberán mantener una distancia crítica respecto de las ideologías cuyos programas, se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

7.3- El miembro activo, se compromete desde su ingreso como tal en la Hermandad al fiel y estricto cumplimiento de todo lo establecido en los presentes Estatutos. Debe ser mayor edad y tener una antigüedad mínima de un año como miembro colaborador en la Hermandad, habiendo solicitado formalmente su inscripción como miembro activo.

7.4- El miembro colaborador, solo se compromete al contenido del Artículo 8.2 de los presentes estatutos.

7.5- Los miembros activos podrán pasar, cuando lo deseen a la situación de miembros colaboradores, comunicando expresamente su intención a la Junta de Gobierno. Sin embargo, los colaboradores que quieran pasar a situación de activos, deben solicitarlo a la Junta de Gobierno, que se pronunciara después de un prudencial tiempo de prueba y una vez acreditada la pertenecía a la Hermandad por periodo mínimo de un año.

7.6- Los miembros activos que incumplieren de forma reiterada las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos, serán apercibidos por la Junta de Gobierno que, caso de que permanecieran en su actitud, podrán acordar su paso a la situación de miembros colaboradores, decisión que será recurrible ante la Asamblea General de Hermanos, órgano que se pronunciara definitivamente sobre esta cuestión, previa audiencia del interesado.

7.7- Podrán nombrarse un numero prudencial de Hermanos de Honor desde un sentido cristiano, entre aquellas personas físicas o jurídicas e

OBISPO ALBERTO MORA
SECRETARÍA

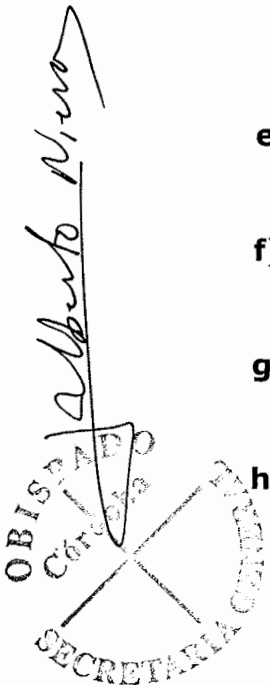
instituciones cuya colaboración con la Hermandad, vinculación, participación e interés por ella, les haga merecedora de tal distinción cuando así lo estime la Junta de Gobierno con observancia en su caso de los requisitos exigidos para ser miembro de la misma, en acuerdo que deberá ser ratificado por la Asamblea General de Hermanos.

En cualquier otro caso, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno para la concesión de alguna distinción honorífica a personas o instituciones, se deberá previamente poner en conocimiento de la autoridad diocesana.

ARTÍCULO 8. DERECHO Y OBLIGACIONES.

8.1.- Corresponden a los **miembros activos** de la Hermandad los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Participar de forma activa y corresponsable en la consecución de los fines de la Hermandad colaborando con la Junta de Gobierno, acudiendo a las convocatorias que se le oficien y participando en la Estación de Penitencia.
- b) Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- c) Participar activamente en la consecución de los fines estatutarios.
- d) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General. En los acuerdos que adopte este órgano solo podrán participar aquellos hermanos activos que gocen de una antigüedad de al menos un año en tal situación.
- e) Contribuir al sostenimiento de la hermandad con la cuota anual que se apruebe por la Asamblea General.
- f) Poder ser elegido miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad.
- g) Gozar de las prerrogativas espirituales, gracias e indulgencias concedidas a la Hermandad.
- h) Vestir el habito nazareno en caso de fallecimiento, facilitado por la Hermandad si es necesario.



8.2.- Corresponde a los **miembros colaboradores** de la Hermandad, además de los establecidos en el artículo 8.1 párrafo B y E, el cumplimiento de los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Participar, si lo desean, en las actividades formativas, de culto u otras de la Hermandad, y en las Asambleas Generales pero solo con voz.

ARTÍCULO 9. BAJAS.

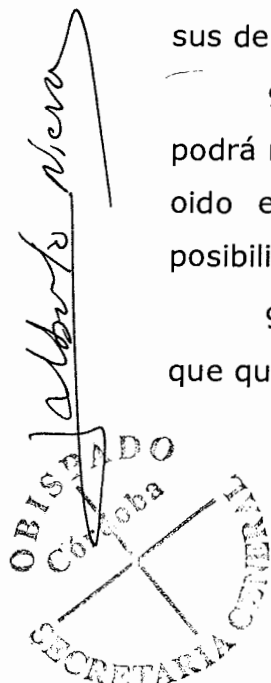
9.1- Los miembros de la Hermandad pueden causar baja, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por decisión propia
- b) Por incurrir en cualquier causa de las establecidas por el Derecho Canónico .
- c) Por el incumplimiento reiterado e injustificado de cualquiera de sus derechos u obligaciones, después de haber sido apercibido por escrito inútilmente, por parte de la Junta de Gobierno, previa audiencia del interesado y oído el conciliario.
- d) Por fallecimiento.

9.2- Por igual motivo y valorando la gravedad de las circunstancias concretas que concurren en el caso a juicio de la Junta de Gobierno, podrá ser un hermano separado de la Hermandad y suspendido en el ejercicio de sus derechos, por un periodo máximo de dos años.

9.3- En caso de desacuerdo con la baja o separación, el interesado podrá recurrir ante la Asamblea General, que tras recibir sus explicaciones y oído el parecer de la Junta de Gobierno, decidirá sobre el caso sin posibilidad de ulterior recurso en el seno de la Hermandad.

9.4- La Asamblea General, podrá establecer medidas sancionadoras que quedarán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.



TÍTULO IV. GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

Capítulo I.- ORGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 10.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la hermandad y está integrada, por todos los miembros de la Hermandad de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIAS.

La Asamblea General presidida por el Hermano Mayor de la Hermandad, y con asistencia del Conciliario de la Hermandad, tiene las siguientes competencias:

- a) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad, así como conocer el plan de actuación que presente la Junta de Gobierno, para el siguiente año de acuerdo con el cumplimiento de los fines de la Hermandad.
- b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto que presente el Tesorero.
- c) Elegir al Hermano Mayor de la Hermandad, quién a su vez designará a los restantes miembros de la Junta de Gobierno. Tanto el Hermano Mayor de la Hermandad como los demás miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser confirmados por la autoridad diocesana, para que resulte eficaz.
- d) Acordar el cambio de sede de la Hermandad.
- e) Fijar, a propuesta de la Junta de Gobierno, la cuota ordinaria y extraordinaria que en su caso, hayan de satisfacer los miembros de la Hermandad.
- f) Interpretar las disposiciones de los presentes estatutos, oído el conciliario y previa consulta, en caso de discrepancia, al

Alberto Nava
OBISPO
CONSEJO
SECRETARÍA GENERAL

Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías y la aprobación de la autoridad diocesana.

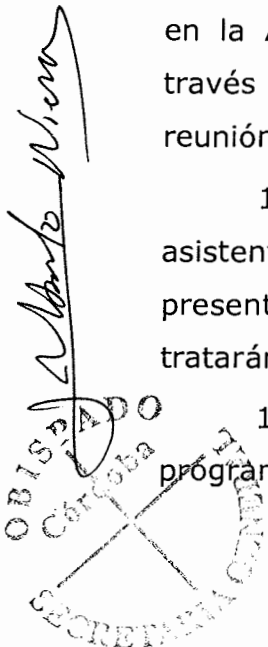
- g)** Aprobar la modificación a los presentes estatutos que autorice la autoridad diocesana.
- h)** Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la Hermandad y cuantas otras normas resulte necesario adoptar para el mejor funcionamiento de la Hermandad, sin que pueda contrariarse en modo alguno ni el espíritu ni la letra de los presentes Estatutos.
- i)** Decidir sobre cualquier cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad, que exceda las competencias de la Junta de Gobierno . Se entenderán en especial como tales, todas las relativas a cualquier modificación que afecte a las Imágenes Titulares y a los pasos, al habito nazareno y a las insignias corporativas de la Hermandad.
- j)** Acordar la disolución de la Hermandad, de acuerdo con el derecho canónico.
- k)** Las demás competencias que expresamente les vengán atribuidas por los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIAS.

12.1- La Asamblea General ordinaria se celebrará cada año, preferentemente pasada la Semana Santa y será convocada por el Hermano Mayor, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea General, a su propio domicilio por correo ordinario o a través de un cursor. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

12.2- En esta Asamblea General, la Junta de Gobierno expondrá a los asistentes la labor realizada por la Hermandad durante el año teniendo presente los fines de la misma, se rendirán cuentas por el Tesorero y se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día.

12.3- Al termino de la misma, serán informados los cofrades del programa a seguir en el año próximo para su aprobación general.



12.4- Si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, se celebrará otra Asamblea General ordinaria antes de la cuaresma para acordar todo lo relacionado con los cultos anuales y el desfile procesional.

ARTÍCULO 13. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Asamblea General Extraordinaria, se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Hermandad el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o una quinta parte de los miembros de la Hermandad, con voz y voto, señalando el orden del día de la misma.

Sección Segunda: LA JUNTA DE GOBIERNO.

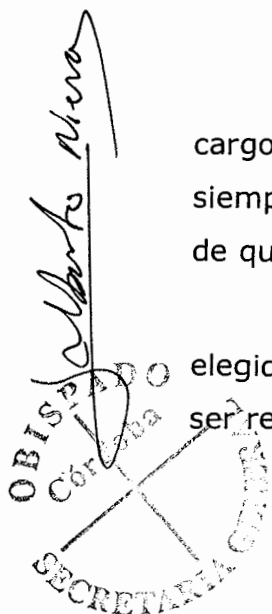
ARTÍCULO 14: DISPOSICIONES GENERALES.

14.1-La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad y estará integrada al menos por los siguientes miembros: Hermano Mayor, Vice Hermano Mayor, Secretario y Vice-Secretario; Tesorero y Vice-Tesorero y por los siguientes vocales:

- Vocal de Culto y Procesión.
- Vocal de Evangelización y Formación.
- Vocal de Caridad y Obras de Misericordia.
- Otros vocales que considere conveniente añadir el Hermano Mayor, según las necesidades de la Hermandad.

14.2- También podrán ser designados por el Hermano Mayor otros cargos que estime necesarios para el mejor gobierno de la hermandad, siempre que la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno no exceda de quince personas.

14.3- Los miembros que integran la Junta de Gobierno, serán elegidos por un período de cuatro años por el Hermano Mayor, no pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva.



No obstante, ejercerán sus cargos en funciones cuando cese el Hermano Mayor, por cualquier causa ajena al cumplimiento de su mandato.

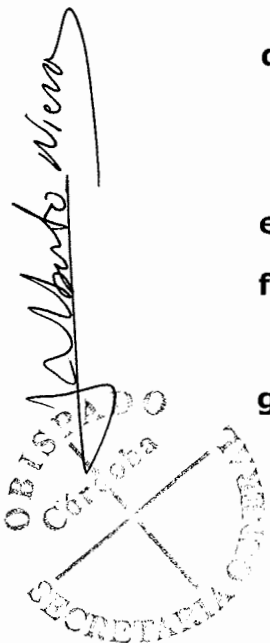
14.4- Los requisitos para formar parte de la Junta de Gobierno son los siguientes:

- a) Ser miembro activo de la Hermandad, con antigüedad mínima de un año, del que conste que servirá a la misma, con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.
- b) No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas o de autoridad política ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.

ARTÍCULO 15. COMPETENCIAS.

Las competencias de la Junta de Gobierno son entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir y Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de la Hermandad.
- b) Ejecutar los acuerdos válidos de la Asamblea General, que no se encarguen a una comisión especial o persona determinada.
- c) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Hermandad, que contribuya a la consecución de los fines de la misma.
- d) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto preparado por el Tesorero antes de presentarlo a la Asamblea General.
- e) Preparar el orden del día de la Asamblea General.
- f) Admitir a los nuevos miembros de la Hermandad y decidir la baja de los miembros, a tenor de los artículos 7 y 9 de los Estatutos.
- g) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales.



- h) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y de documentos más relevantes de la Hermandad, que actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.
- i) Administrar los bienes de la Hermandad, de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido en el derecho.
- j) En general, resolver todos aquellos asuntos que puedan surgir como propios del gobierno de la Hermandad y según su importancia, informar de ellos a la Asamblea General.
- k) Cualesquiera otras que no estén expresamente atribuidas por los Estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 16. REUNIONES.

16.1- La Junta de Gobierno celebrará cuantas reuniones estime convenientes a lo largo del año.

16.2- Podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Hermano Mayor o lo pida un tercio de los miembros de la misma.

16.3- La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta de Gobierno.

Capitulo II. ORGANOS UNIPERSONALES

SECCION PRIMERA. EL HERMANO MAYOR.

ARTÍCULO 17.

17.1- El Hermano Mayor ostenta la representación legal de la Hermandad y le corresponden como propias, además de las que puedan serle delegadas por otros órganos, las siguientes funciones:

- a) Promover y fomentar los fines y actividades propias de la Hermandad, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.
- b) Presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, señalando orden del día, constituyendo y levantando las sesiones, dirigiendo las deliberaciones y

Alberto Nicua

OBISPO
CATEDRAL
SECRETARÍA GENERAL

votaciones, que dirimirá con su voto en caso de empate, e informando de las actividades realizadas en el desarrollo de sus funciones.

- c) Nombrar y cesar a los miembros de la Junta de Gobierno así como cubrir sus vacantes.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos.
- e) Comunicar al Obispo diocesano los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, el estado anual de cuentas a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 e), el cambio de sede, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Hermandad, así como todas aquellas cuestiones que previo el Informe del conciliar, le corresponda conocer a la Autoridad Eclesiástica.

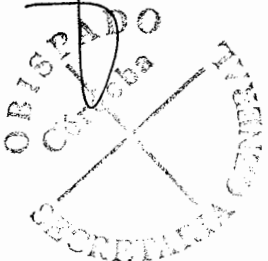
17.2- El Vicehermano Mayor, sustituye al Hermano Mayor en sus funciones y coordina todas aquellas tareas que expresamente le sean asignadas por este.

ARTÍCULO 18. CESE DEL HERMANO MAYOR.

El Hermano Mayor puede cesar por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo para el que fue elegido, o de su prorroga.
- b) Por pérdida de alguno de los requisitos que deban concurrir para su elección o imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- c) Por voluntad propia, mediante renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.
- d) En cualquier momento, por algún motivo apreciado por los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno, que solicitaran la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Hermanos, para decidir sobre este asunto, después de oirlo.

Alfonso Nieto



OBISPO
CURIA
SECRETARÍA
HERMANDAD

Subseccion I .- ELECCIÓN DE HERMANO MAYOR.

CAPITULO I. REQUISITOS

ARTICULO 19.

19.1- Cada cuatro años se celebrará Asamblea General de elecciones, no pudiéndose tratar en esa Asamblea General otro tema que el señalado.

17.2- La Asamblea General, deberá convocarse al menos con un mes de antelación, quedando constituida de acuerdo con lo que se prescribe en el articulo 11 y 12 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 20.

Podrán ser candidato a Hermano Mayor, cualquier hermano activo que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Los que se exigen para ser miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad.
- b) Tener una antigüedad mínima de tres años como Hermano Activo en la Hermandad desde la última alta, y haber sido miembro en alguna ocasión de la Junta de Gobierno.
- c) Ser avalada dicha candidatura por diez hermanos activos como mínimo, que solo podrán avalar una de las diferentes candidaturas que se presenten, en su caso.

CAPITULO II: JUNTA ELECTORAL.

ARTÍCULO 21. Composición.

Articulo 21 .1- Una vez cumplido su mandato, el Hermano Mayor, o cuando por cualquier otro motivo de los establecidos en los presentes estatutos, este cese como tal, el Vicehermano Mayor, convocaran elecciones en el plazo de 60 días constituyendo la Junta Electoral, órgano encargado de llevar a fin el proceso electoral.

Presidirá la Mesa, el Secretario saliente que actuara como Presidente, y le acompañara como Vocales, un miembro de la Junta de Gobierno y un

Alfonso Nieto
CRISIS
SECRETARÍA

miembro activo de la Hermandad, que no lo sea de la Junta de Gobierno, que actuara como Secretario, designados ambos por esta.

21.2- . Ningún candidato a Hermano Mayor, podrá pertenecer a la Junta Electoral. Podrá, no obstante, incorporarse a la Junta Electoral, con voz pero sin voto, un representante designado por cada una de las candidaturas proclamadas definitivamente.

ARTICULO 22.- Funciones.

22.1- La Junta Electoral presidirá con la asistencia del Conciliario de la Hermandad, la Asamblea General de Elecciones.

22.2- La Junta Electoral podrá autorizar a solicitud de los candidatos, con anterioridad al acto electoral, la realización de cualesquiera actos informativos a los hermanos a fin de facilitar la presentación de proyectos e intenciones .

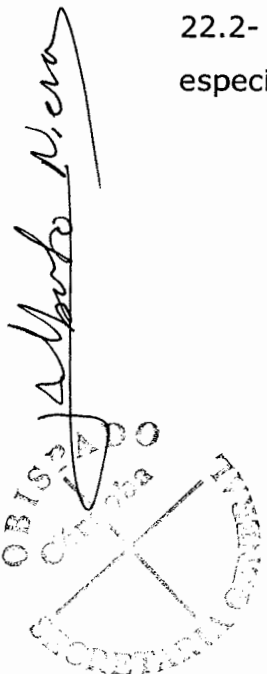
CAPITULO III. ASAMBLEA DE ELECCIONES.

ARTICULO 22.

22.1- La Asamblea General de Elecciones, se convocara a requerimiento del Hermano Mayor o en su caso por el Vicehermano Mayor, al menos con un mes de antelación, a la fecha de su celebración y constando en el Orden del Día de la convocatoria, ese único punto.

22.2- En la convocatoria de la Asamblea General de elecciones, se especificara los plazos que regirán para la elección de Hermano Mayor:

- a) El plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral, se extenderá desde el día siguiente de la convocatoria de la Asamblea General, hasta diez días antes de la fecha fijada para la elección.
- b) La proclamación de las candidatos a realizar por la Junta Electoral. se efectuara dentro de los tres días siguientes, mediante resolución que se comunicara por escrito a los candidatos y se publicara en el tablón de anuncios de la



Hermandad, pudiendo presentarse reclamaciones durante los cuatro días sucesivos.

- c) La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los dos días siguientes, reservando el último día antes de las elecciones para que en el mismo tablón de anuncios, aparezcan dichas resoluciones, que contendrá la proclamación definitiva de candidatos.

ARTÍCULO 23.

23.1- Tendrán derecho al voto todos los hermanos activos y con una año de antigüedad en la Hermandad como tales.

23.2- El día de las elecciones, una vez declarada por la Junta Electoral la válida constitución de la Asamblea, se entregará a cada hermano activo una papeleta con el nombre de los candidatos proclamados, para que en ella se marque el nombre de la persona elegida.

23.3- Ostentará el cargo de Hermano Mayor, el candidato que obtenga en primera votación la mayoría absoluta de los votos emitidos. Y en su defecto, en segunda votación, el candidato que reúna la mayoría relativa o simple de los mismos. En caso de empate, será Hermano Mayor el candidato de mayor antigüedad ininterrumpida en la Hermandad. En caso de coincidencia se procederá a nueva votación solo entre estos. De no producirse desempate, será Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

23.4- En el caso de existir un solo candidato, este será elegido Hermano Mayor por mayoría absoluta de los presentes en la Asamblea. En caso contrario, se llevará a efecto una segunda votación en la que sólo será necesaria la mayoría simple.

ARTICULO 24.

En caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar nadie elegido, conforme a lo anteriormente expuesto, continuará en funciones y con carácter provisional la misma Junta de Gobierno, y el Hermano Mayor o Vice hermano Mayor, según los casos, convocará nuevamente elecciones, en el plazo máximo de 60 días a fin de elegir Hermano Mayor. De persistir

Alberto Nieto



esta situación se presentara a la autoridad diocesana para su inmediata decisión.

CAPITULO IV: MANDATO.

ARTICULO 25.

25.1- El Hermano Mayor ostentará su cargo durante un periodo máximo de cuatro años, al termino del cual, podrá ser elegido para otros cuatro años más improrrogables, previa la correspondiente presentación de candidatura y la celebración de elecciones en su caso.

25.2- La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de su Junta de Gobierno, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesará en sus funciones, el anterior Hermano Mayor así como los miembros de su Junta de Gobierno.

25.3-Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva, será el momento en que se levantará y firmará un Acta de Entrega y Transpaso, que contenga el inventario de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad.

Seccion segunda.- VICE-HERMANO MAYOR.

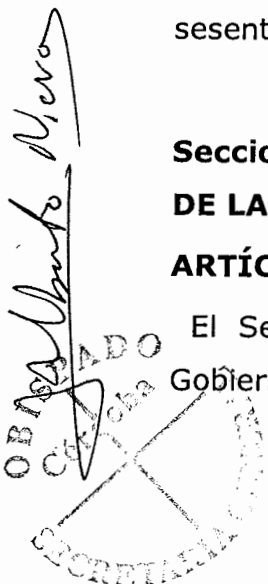
ARTÍCULO 26.

El Vice-Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar. En caso del cese del Hermano Mayor por motivos distintos de la expiración del mandato, se hará cargo de este servicio y deberá convocar elecciones dentro del plazo máximo de sesenta días.

Seccion tercera.- EL SECRETARIO, VICESECRETARIO Y TESORERO DE LA HERMANDAD.

ARTÍCULO 27.

El Secretario de la Hermandad, que también lo será de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:



- a) Cursar por orden del Hermano Mayor, las convocatorias de la Asamblea General y Junta de Gobierno, así como de los actos organizados por la Hermandad.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad, donde figuren con claridad los temas tratados y los acuerdos alcanzados, así como redactar la Memoria Anual de Actividades de la Hermandad.
- c) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados lo cumplimenten.
- d) Llevar el registro de altas y bajas de los hermanos, informando periódicamente de sus incidencias más relevantes a la Junta de Gobierno y encargándose de facilitara los nuevos hermanos el conocimiento de los presentes estatutos.
- e) Certificar acuerdos y firmar la correspondencia de la Hermandad con el visto bueno del Hermano Mayor, custodiando y diligenciando los Libros Oficiales.
- f) Ordenar y Cuidar del Archivo de la hermandad, el material de Secretaria y el Sello de la Hermandad, teniendo actualizado un inventario con los documentos más relevantes, de los que debe existir en la Parroquia de San Jeronimo, copia auténtica para el caso de extravío u otra emergencia.
- g) Llevar al día la correspondencia oficial, comunicaciones, cartas y cuantos otros documentos le encomiende la Junta de Gobierno .
- h) Organizar y cumplir con el debido protocolo, los actos oficiales de la hermandad.
- i) Garantizar la publicidad de los acuerdos de carácter general adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad.

ARTÍCULO 28. EL VICE-SECRETARIO.

El Vice-Secretario, sustituirá al Secretario en todas sus funciones, cuando éste no pueda actuar y le prestara su apoyo en el desempeño habitual de las mismas.



ARTÍCULO 29. TESORERO.

El Tesorero de la Hermandad tiene las siguientes funciones:

- a) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto anual de la Hermandad.
- b) Recabar de los miembros de la Hermandad las cuotas fijadas, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.
- c) Cuidar y actualizar el inventario de bienes de la Hermandad.
- d) Ejecutar los acuerdos que dentro de su competencia sean adoptados por los órganos de gobierno de la hermandad, informando periódicamente a la Junta de Gobierno sobre la situación y la gestión económica de la Hermandad.
- e) Llevar los Libros de Cuentas reflejando en ellos fielmente y bajo su personal responsabilidad la situación económica y patrimonial de la Hermandad teniendo a disposición de los hermanos que lo soliciten, los justificantes de ingresos y gastos del ejercicio económico que se presente a la Asamblea General.

ARTÍCULO 30. VICE-TESORERO.

El Vice-Tesorero, sustituirá al Tesorero en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar y le prestara su apoyo en el desempeño habitual de las mismas.

Seccion cuarta. VOCALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

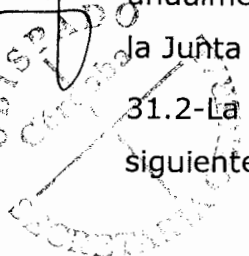
ARTÍCULO 31.

31.1-Los vocales, además de las competencias que le son propias, son coordinadores de las distintas comisiones de trabajo designadas por el Hermano Mayor, dentro de la Junta de Gobierno para el más eficaz cumplimiento de sus fines de la Hermandad.

Su misión es compartir el gobierno de la Hermandad, respondiendo anualmente de su gestión ante el Hermano Mayor y los demás miembros de la Junta de Gobierno.

31.2-La Junta de Gobierno de la Hermandad estará integrada por los siguientes vocales:

OBISPO Alberto Nieto



- a) **Vocal de Culto y Procesión**, al que corresponde la máxima responsabilidad en la organización y celebración de los actos contemplados en el artículo 6-1 de los Estatutos.
- b) **Vocal de Formación y Evangelización**, al que corresponde preparar y fomentar la participación de los hermanos en las actividades que figuran en el artículo 6-2 y 3 de los presentes estatutos.
- c) **Vocal de Caridad y Obras de Misericordia**, coordinador del programa de Acción de Caridad de la hermandad, de conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 6-4 de los presentes estatutos.

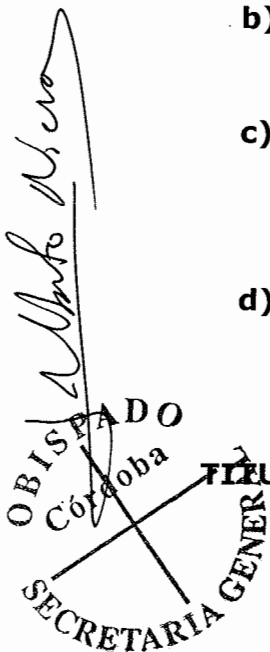
31.3- El Hermano Mayor, según las necesidades de la Hermandad, podrá incorporar a la Junta de Gobierno cuantos miembros estime oportunos, asignándoles funciones propias o de apoyo a vocalías ya existentes.

Sección quinta. CAMARERAS.

ARTÍCULO 32.

Las Camareras de Nuestro Padre Jesús Preso así como del Santo Entierro, realizarán entre otros los siguientes servicios:

- a) Vestir, así como cuidar y conservar los vestidos de las sagradas imágenes y los manteles litúrgicos del altar de los Titulares.
- b) Preocuparse con los medios a su alcance, del mayor decoro de la Capilla de los Santos Titulares.
- c) Responsabilizarse de la confección de las túnicas necesarias para el desfile procesional y cuidar de la buena presentación de las mismas.
- d) Preparar y adornar el trono de los Santos Titulares en los actos de culto anuales, de acuerdo con el Párroco y con el Vocal de cultos.



TÍTULO V. RELACIONES CON LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

CAPITULO PRIMERO: EL CONSILIARIO.

ARTÍCULO 33.

33.1- La Hermandad estará asistida espiritualmente de forma permanente por un sacerdote conciliario, que será el Párroco de la Iglesia de San Jerónimo, salvo que el Obispo diocesano acuerde otra cosa.

33.2- El Conciliario ejercerá la dirección espiritual de la Hermandad coordinando todas aquellas actividades encaminadas a la formación de los cofrades en los valores cristianos y vigilando en todo momento el acomodo de los mismos a las normas de la Iglesia.

33.3- Podrá ser removido por el Obispo Diocesano a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

33.4-Son funciones del Conciliario:

- a) Asistir a las Asamblea General de Hermanos como representante de la Autoridad eclesiástica.
- b) Proponer anualmente un programa formativo y de actividades religiosas que serán comunicadas a todos los hermanos.
- c) Participar en la vida de la hermandad, incentivando en todo momento con el aliento del espíritu.
- d) Visar cuantos asuntos someta la Hermandad a la aprobación de la autoridad eclesiástica.
- e) Vetar en la Junta de Gobierno y en la Asamblea General de Hermanos, cualquier cuestión que se plantee y que pueda afectar a la fe, la espiritualidad y buenas costumbres, de conformidad con lo establecido por el Código de Derecho Canónico.

CAPITULO SEGUNDO : LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

ARTICULO 34.

Corresponde al Obispo Diocesano las siguientes facultades:

- a) El Derecho de visita e inspección de todas las actividades de la hermandad.
- b) El nombramiento y remoción del Conciliario de la hermandad.

Obispo Diocesano N. cm

OBISPO DIACONADO
SECRETARIA

- c) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno.
- d) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación.
- e) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- f) La disolución de la Hermandad de acuerdo con el Derecho Canónico.
- g) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.
- h) Cuantas otras facultades le asistan de conformidad con el derecho canónico vigente.

TÍTULO VI. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA HERMANDAD.

ARTÍCULO 35. REUNIONES.

La Asamblea General o la Junta de Gobierno, quedará constituida, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

ARTÍCULO 36. ACUERDOS.

36.1- La adopción de acuerdos en la Asamblea General o en la Junta de Gobierno, requerirá la mayoría absoluta de votos válidos en el primer escrutinio, y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

36.2- La modificación de los Estatutos, así como la extinción de la Hermandad requerirá la celebración de la Asamblea General, con la adopción del acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos.

36.3- El voto será secreto cuando se trate de elecciones, de asuntos que afecten a personas, de la modificación de estatutos o de la disolución de la Hermandad. También será secreto cuando lo solicite alguno de los

Alberto Mera
OBISPO DE
Córdoba
SECRETARIA GENERAL

hermanos activos asistentes y en aquellos casos en los que, por su importancia, así lo determine la Asamblea General o la Junta de Gobierno. En otros supuestos podrá ser público.

TÍTULO VII. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.

ARTÍCULO 37.

Para el cumplimiento de sus fines, la Hermandad cuenta al menos con los siguientes recursos:

- a) Los bienes y derechos titularidad de la Hermandad.
- b) Los percibidos por el pago de cuotas de hermanos y por la realización de cualesquiera actividades organizadas por la Hermandad.
- c) Los donativos de cualquier clase de que sea beneficiaria la Hermandad.
- d) Los rendimientos de bienes y enseres de la Hermandad.

ARTICULO 38.

38.1- La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico vigente.

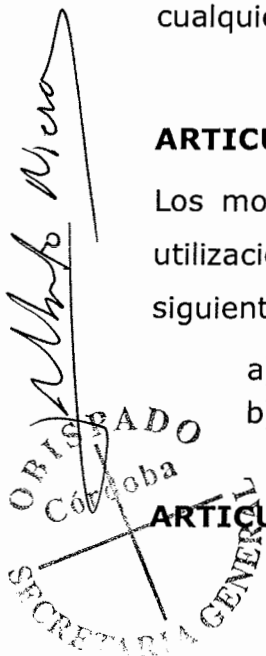
38.2- Podrá igualmente adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.

ARTICULO 39.

Los movimientos económicos y financieros de la Hermandad así como la utilización de sus recursos habrá de quedar reflejados, al menos en los siguientes documentos:

- a) El presupuesto anual de Ingresos y Gastos.
- b) La Memoria Económica Anual y el Balance del ejercicio.

ARTICULO 40.



El presupuesto será elaborado por el Tesorero, siguiendo las directrices de la Junta de Gobierno y se someterá cada año a la aprobación de la Asamblea General de Hermanos.

ARTICULO 41.

41.1- La Memoria económica y el balance anual, es el documento a través del cual la Junta de Gobierno, rinde cuentas a la Asamblea General de Hermanos.

41.2- En su presentación, descenderá a un grado suficiente de explicación que permita con claridad, identificar las diferentes partidas de ingresos y gastos.

41.3- De la Memoria Económica y el Balance, una vez aprobados, se dará traslado a la Autoridad Eclesiástica, en orden a su aprobación definitiva, explicando con exactitud el empleo de limosnas y ofrendas recibidas.

TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA HERMANDAD.

ARTÍCULO 42. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

42.1- La modificación de los Estatutos deberá ser acordada por la Asamblea General con el carácter de Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y 13 de los presentes Estatutos.

42.2- Los hermanos podrán presentar por escrito, con anterioridad al plazo de quince días antes a la celebración de la Asamblea General, sus aportaciones o sugerencias sobre la modificación propuesta.

42.3- Las modificaciones, una vez aprobadas, serán propuestas por la Hermandad para su aprobación definitiva y entrada en vigor por el Obispo diocesano.

ARTÍCULO 43. EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD.

43.1- La Hermandad podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General de hermanos reunida con carácter extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y 13 de los presentes Estatutos.

Obispo Nueva
SECRETARIA GENERAL

43.2- Asimismo, podrá ser extinguida la Hermandad, por decisión del Obispo diocesano, basada en causas graves, una vez oídos a su Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 44. DESTINO DE LOS BIENES.

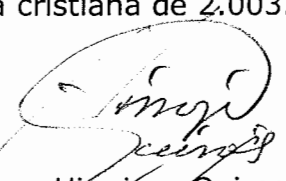
44.1- En caso de aprobarse la disolución de la Hermandad por los dos tercios de sus miembros, se constituirá una Comisión Liquidadora que procederá a inventariar sus pertenencias y tras realizar el activo y una vez satisfecho el pasivo, procederá a depositar lo inventariado a la Parroquia de San Jerónimo, así como la documentación pertinente y un ejemplar de citado inventario.

44.2- Los referidos bienes y enseres de la hermandad serán depositados en la Parroquia de San Jerónimo, en orden a que la Autoridad Eclesiástica obre de acuerdo con el Derecho Canónico vigente.

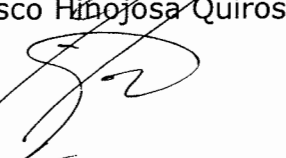
DECLARACION FINAL.

La Hermandad de Nuestro Padre Jesús Preso y Santo Entierro, hace solemne declaración de comunión, respeto y filial obediencia a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, a su Santidad el Papa y a la Autoridad del Obispo de Córdoba, en quien reconoce al Pastor que ha de cuidar la integridad de la Fe, de las costumbres y del mantenimiento de la disciplina de la Iglesia.

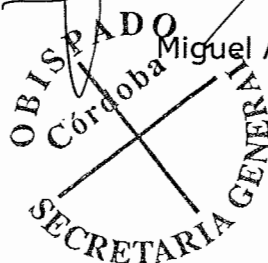
En la localidad de Moriles, a 11 de Abril, Viernes de Dolores, del año de la era cristiana de 2.003.


Francisco Hinojosa Quiros.

José Torres Rosales.


Miguel Angel Doblás Delgado.

Juan Marin Cuenca.





Los precedentes Estatutos fueron aprobados por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis el día 30 de septiembre del año dos mil cuatro, fecha en la que se erigió canónicamente esta Hermandad como Asociación Pública de la Iglesia con personalidad jurídica pública.

Córdoba, 30 de septiembre de 2004.

EL SECRETARIO GENERAL CANCELLER

A circular stamp with a cross in the center. The text "OBISPADO Córdoba" is at the top and "SECRETARIA GENERAL" is at the bottom. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink that reads "Alberto Nieto".